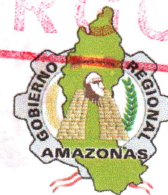




GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 124 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Chachapoyas,

05 JUN. 2024

VISTO:

EL PROVEIDO 003995-2024 de fecha 28 de mayo del 2024, emitido por la Oficina de Administración en el cual solicita proyectar acto resolutivo de pago de vacaciones trucas, El Informe N° 273-2024-G.R. AMAZONAS/URH, de fecha 27 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según Informe N° 273-2024-G.R.G.R. AMAZONAS/URH, de fecha 27 de mayo del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Regional Agraria Amazonas, hace de conocimiento que ha elaborado la liquidación correspondiente para el pago de vacaciones trucas del Ing. MARCO ANTONIO IBERICO PORTOCARRERO, quien se desempeñó como Director de Programa Sectorial III, Nivel F-3, de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza, bajo los alcances del D.L. N° 276, en el periodo 05 de noviembre del 2020 al 27 de marzo del 2024, obteniendo vacaciones pendientes 02 días en el año 2022 y 30 días en el año 2023, así también vacaciones trucas de 12 días en el año 2024, en aplicación al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, mediante el cual Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público del personal del régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, el goce del derecho vacacional, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 (en adelante, DL. N° 1405) y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Artículo 24° Literal d) establece que los servidores de la carrera pública, tienen derecho a: "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas (...)".

Que, a través del Artículo 104°, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.

Que, en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su Artículo 4 numeral 4.2 señala que la Compensación por vacaciones trucas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Que, el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior; para la formulación de este, se entiende que la entidad ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, el cual señala que la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad;

Que, en uso de las facultades otorgadas en el literal "c" funciones del cargo estructural del Manual de Clasificador de Cargos aprobado por RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GCR, de fecha 14 de noviembre de 2022, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 169-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 27 de marzo del 2024, contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 127 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACIÓN VACACIONAL** por vacaciones y vacaciones truncas, a favor de Don MARCO ANTONIO IBERICO PORTOCARRERO, por el monto de S/. 1997.04 (mil novecientos noventa y siete con 04/100 soles) por el periodo laborado entre el 05 de noviembre del 2020 al 27 de marzo del 2024, mediante el Régimen laboral Decreto Legislativo N° 276, obteniendo vacaciones pendientes de 2 días en el año 2022 y 30 días en el año 2023, así como vacaciones truncas de 12 días en el año 2024 en conformidad con la siguiente liquidación:

EX TRABAJADOR	Periodo Laborado		MUC S/.	Vacaciones pendientes Días	Vacaciones truncas 2024	TOTAL A PERCIBIR S/.
			(a)	(b)	(c)	
Marco Antonio Iberico Portocarrero	R.E.R.N° 459-2020 05/11/2020	R.E.R.N° 169-2024 27/03/2024	1,112.62	(2022) 2		74.17
			1,359.19	(2023) 30		1,359.19
			1,409.19	0	12	563.68
						1,997.04

Especifica del gasto	Denominación	Importe S/.
21.41.16	Gastos por la asignación de compensación vacacional al personal activo	1,997.04

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, adoptar las medidas necesarias para el pago del monto establecido en el artículo primero, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR de la presente Resolución a Don MARCO ANTONIO IBERICO PORTOCARRERO, y remitir los actuados a la Unidad de Recursos Humanos para que actúe de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: DIPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

ING. MARCO ANTONIO IBERICO PORTOCARRERO
DIRECTOR REGIONAL